

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EXP-VNL: 18482/216

Córdoba,

06 MAY 2016

VISTO:

La contratación propiciada por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Prof. Victorino Francisco Sola Torino, coordinador del Curso denominado "Diplomatura en Derecho Municipal", en los términos de la Ord. HCS 5/12;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la normativa vigente;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

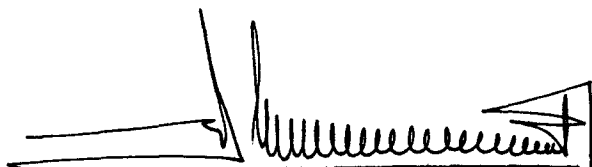
Art. 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Prof. Victorino Francisco Sola Torino, DNI N° 26.899.130, que se anexa a la presente y suscribirlo.

Art. 2º: El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de derecho y Ciencias Sociales.

Art. 3º: La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de Personal sin relación empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 10º y 11º Ordenanza HCS N° 5/12).

Art. 4º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Victorino Francisco Sola Torino como coordinador del Curso de Posgrado "Diplomatura en Derecho Municipal", desde el 01 de agosto de 2015 y la fecha de suscripción del contrato que esta Resolución aprueba.

Art. 5º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.


DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ BATISTINI
SECRETARÍO DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

18482/216


LORENZO DANIEL BARONE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ES COPIA FIEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ADHESIÓN
(SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO)

595

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Prof. Dr. Pedro Yanzi, en su carácter de Decano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS n° 5/12 de fecha 22/5/2012, con domicilio en Haya de la Torre s/n 2° piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Dr. VICTORINO FRANCISCO SOLA TORINO, D.N.I. N° 26.899.130, con domicilio en calle PAJ. CHAERBUCO n° 86 4113 B° CENTRO, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. VICTORINO FRANCISCO SOLA TORINO, D.N.I. N° 26.899.130, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de coordinador en la Diplomatura Derecho Municipal, de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA. EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de agosto de 2015 y hasta el día 10 de noviembre de 2015; y, desde el 1 de marzo de 2016 y hasta el día 1 de julio de 2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento,